



La Serena

LA SERENA, 28 ABR. 2021

DECRETO N° 475

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de traspaso de recursos ley N° 21.289, de fecha 27 de abril de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Starco S.A., recibido en la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 28 de abril de la misma anualidad; el memo N° 257, de fecha 26 de abril de 2021, de la Dirección de Servicios a la Comunidad a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 006-125, de fecha 9 de marzo de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas a don Alejandro Galleguillos Rivera, de la Dirección de Servicios a la Comunidad; el oficio N° 1084/2021, de fecha 9 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N° 17/2021, de fecha 8 de febrero de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" y los documentos que la integran; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el instrumento denominado "**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 21.289**", de fecha 27 de abril de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde (S) don Luis Henríquez Gutiérrez, y la empresa Starco S.A., representada por don José Luis Navajas Rodríguez.
2. **TRANSFIÉRASE** los recursos de que trata el convenio que se aprueba a la empresa Starco S.A.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las respectivas rendiciones deberán presentarse en la Dirección de Servicios a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad las remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión final y aprobación.
4. **NOTIFÍQUESE** a la empresa Starco S.A. por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Starco S.A.
- Dirección de Servicio a la Comunidad
- Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico licitación)
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS



La Serena

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS LEY N° 21.289

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

STARCO S.A.

En La Serena, a 27 de abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde (S) don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, chileno, ingeniero comercial, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también, la Municipalidad, y por la otra, la empresa **STARCO S.A.**, del giro recolección y transporte de residuos, rol único tributario N° 88.446.500-1, representada legalmente, según se acreditará, por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, rol único nacional N° ambos con domicilio comercial en la ciudad de Coquimbo, calle Gerónimo Méndez N° 1991-B, y también en calle Alcalde Guzmán número 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también, el concesionario, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. La ley N° 21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, letra b), contempló recursos correspondientes a \$17.950.257.000, destinados a ser transferidos a las municipalidades del país que hubiesen informado, hasta el 31 de enero de 2021, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal con el propósito de capturar los antecedentes enviados por cada uno de los 345 municipios del país, informando, a la referida fecha, 269 de ellos, resultando beneficiados un total de 16.714 trabajadores.

Los referidos fondos fueron distribuidos mediante la resolución N° 17, de fecha 8 de febrero, y transferidos a esta Municipalidad, según consta en la orden de ingresos municipales N° 3133, de fecha 26 de abril, emitiendo la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con ocasión de ello, el oficio N° 1084/2021, de fecha 9 de abril de, todos de esta anualidad, dirigido a todas las autoridades alcaldías, en cuyo texto se señala, entre otros, que una vez recibidos los recursos, y a más tardar 30 días después, las municipalidades deberán transferirlos íntegramente a las empresas que corresponda, a través de anexos de contrato, convenios de transferencia u otros, para ser destinados por éstas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente durante este año 2021 las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles.

El monto que se determinó transferir a la Municipalidad la señalada resolución fue de \$206.201.280, correspondiente a un total de 192 trabajadores, 67 barredores, 34 choferes y 91 peonetas.

Con fecha 26 de abril de 2021, la Dirección de Servicios a la Comunidad, a través de memo N° 257, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica formalizar el convenio de traspaso de recursos, adjuntando los documentos de respaldo que se han mencionado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Adjudicación y contrato. Por Decreto Alcaldicio N° 1905, de fecha 11 de noviembre de 2019, se adjudicó la licitación pública denominada "Concesión Municipal del

Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena”, ID 4295-9-LR19, a la empresa Starco S.A.

El contrato por su parte se suscribió con fecha 6 de diciembre, y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2054, de fecha 9 de diciembre, ambos de 2019.

TERCERO: Traspaso de recursos. Por el presente convenio, la Municipalidad viene en transferir a Starco S.A. la suma correspondiente al año 2021, la que asciende a la cantidad de **\$206.201.280**, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, correspondiendo a cada trabajador el monto de **\$1.073.965** (67 barredores, 34 choferes y 91 peonetas), pago que se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal a aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de La Serena para la empresa durante el presente año 2021;
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el año 2021, en alguna de las labores señaladas en la letra anterior, y que ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, les corresponderá el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan. Este pago será realizado a sus ex trabajadores de una sola vez;
- c) En relación a quienes presten actualmente servicios para la empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a abril del 2021. Desde el mes de mayo a diciembre, el pago se realizará conjuntamente con las remuneraciones mensuales, lo que permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo éste sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace, si correspondiere;
- d) El aporte fiscal no es tributable ni imponible.

CUARTO: Objeto. Los señalados recursos deben destinarse por el concesionario para pagar íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N° 17/2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 8 de febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración el fin específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Rendición de cuentas. El concesionario deberá rendir cuenta de los fondos traspasados, lo que además será exigido por la Municipalidad a fin de verificar su correcto uso, conforme a las normas contenidas en la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

Dicha rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los **quince primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, por ejemplo, la correspondiente al mes de mayo de 2021 debe ingresarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes de junio.**

En el caso de la entrega de los montos correspondientes a los meses de enero a abril de 2021, la rendición debe realizarse dentro de los **quince días hábiles siguientes a este hecho.**

Para cumplir con lo señalado, el concesionario deberá acompañar un listado de los trabajadores, indicando el nombre completo de éstos, rol único nacional, labor que desempeñan, y monto de dinero, adjuntando además las respectivas liquidaciones firmadas por ellos u otro documento auténtico donde conste el pago de la cantidad de que se trate.

Las rendiciones deberán presentarse a la Dirección de Servicios a la Comunidad, la que luego de otorgar su conformidad la remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión final y aprobación.

SSEXTO: Restitución. De no invertirse la totalidad de los fondos transferidos en el objeto y en las condiciones señaladas en el presente convenio, el concesionario deberá restituir las cantidades que correspondan, pudiendo la Municipalidad descontar aquellas del estado de pago más próximo que se encontrare pendiente de pago, a propósito de la licitación pública señalada en la cláusula segunda de este convenio.

SSEXTIMO: Rendición de cuentas del traspaso anterior. Según lo informado por don Alejandro Galleguillos Rivera, de la Dirección de Servicios a la Comunidad, en el memo N° 257, de fecha 26 de abril de 2021, y los documentos adjuntos a éste, la empresa concesionaria rindió los fondos traspasados el año 2020, efectuando además un reintegro por la suma de \$19.660.677, lo que a su vez fue rendido por la Municipalidad a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

SSEXTAO: Firma electrónica. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por el concesionario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

SSEXVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

SSEXSIMO: Personerías. La personería de don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ** para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 696, de fecha 15 de abril de 2021. Por su parte, la personería de don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ** para actuar en representación de la empresa Starco S.A. consta en el acta de sesión de directorio de fecha 8 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 10 de octubre de 2019 ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, instrumento inscrito a fojas 83.878 N° 41.190, de 2019, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.


JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
STARCO S.A.



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Starco S.A.
 - Dirección de Servicio a la Comunidad
 - Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico Licitación)
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/VAS